

Lima, 01 de abril de 2013

Carta N° 014-2013/SPDE

Dra.

ALICIA ABANTO CABANILLAS

**Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo**

Jr. Ucayali N°394-398-Cercado de Lima

Presente.-



De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución *Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE*, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que a través de la emisión de distintos Informes de Campo¹, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo ha evidenciado la afectación de bosques primarios ubicados en la Quebrada Curaca, afluente del Río Nanay (colindante con el área de amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo – Mishana dentro de los Bosques de Producción Permanente de la región Loreto), presumiblemente con la intención de instalar proyectos de inversión en plantaciones con fines agroindustriales (palma aceitera), así como la habilitación de tierras con fines de producción ganadera.

A razón de dicha situación, mediante Cartas N° 084-2012/SPDE y N° 086-2012/SPDE, nuestra institución procedió a formalizar su denuncia ante la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto y la Sección de Apoyo al Ministerio Público de la Policía Nacional del Perú, por la tala ilegal en ocho hectáreas de bosques primarios ubicados en la Quebrada Curaca, hecho que además de constituir un ilícito penal, contraviene lo estipulado mediante Ordenanza Regional N° 006-2003-CR/RL, que "*Declara la Cuenca del Río Nanay como Zona de Exclusión para Actividades de Extracción Minera y para aquellos que alteren la cobertura vegetal*"², por considerar que dicha área alberga ecosistemas muy sensibles y con alta diversidad biológica y hábitat de especies amenazadas.

En tal sentido, y en atención a nuestra solicitud, la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Loreto resolvió³ aperturar una investigación preliminar de los hechos, la misma que se

¹ Los informes de campo "Adjudicación de terrenos para palma aceitera amenazan bosques primarios en la amazonía peruana" y "Tala de Bosque Primario en Cuenca del Río Nanay" pueden ser descargados del siguiente link: <http://www.biofuelobservatory.org/index.html#/NOVEDADES-04-00/>

² Publicado el día 09 de marzo de 2003.

³ La Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Loreto, mediante Resolución N° 268-2012-MP-FEMA-LORETO-MEMP, resolvió APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, contra los que resulten responsables por los siguientes delitos:

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

Art. 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Art. 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables, así como en su forma agravada (Art. 310-C)



encuentra a cargo de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI-Iquitos), mediante número de Caso: 2506020100-2012-136-0.

En esta línea, y con la finalidad de obtener información oficial que sirva de sustento para la denuncia realizada, mediante Solicitud de Acceso a la Información Pública contenida mediante Carta N° 077-2012/SPDE⁴, la SPDE solicitó tanto a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, como al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, tenga a bien informar sobre las acciones realizadas o planificadas como consecuencia de la denuncia efectuada. No obstante lo mencionado, y luego de haber transcurrido el plazo exigido por ley, la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto omitió emitir respuesta a nuestra solicitud, motivo por el cual, mediante Carta N° 093-2012/SPDE⁵, nuestra institución resolvió interponer una Queja ante la Oficina Defensorial de Loreto por la vulneración del ejercicio legítimo de su derecho al acceso a la información pública, trámite que aún se encuentra en proceso de resolución.

Por otro lado, con fechas 03 de marzo⁶ y 17 de marzo⁷, respectivamente, el Diario El Comercio publicó diferentes notas periodísticas alertando sobre la extensión de cultivos de palma aceitera sobre tierras de bosques primarios, adjuntando como prueba la toma de imágenes satelitales que comprueban la deforestación de unas 7 000 hectáreas de bosques en las regiones Loreto y San Martín.

En tal sentido, solicitamos sirva concedernos una entrevista con vuestro despacho, en la fecha y hora que usted estime conveniente, con la finalidad de informar sobre los impactos que la promoción de monocultivos agroindustriales y agroenergéticos viene generando en varias regiones de la Amazonía peruana, y en particular en los Bosques de Producción Permanente de la región Loreto.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarles nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA

Art. 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

Art. 314-A Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas

⁴ Recibida por el Gobierno Regional de Loreto el 08 de junio de 2012.

⁵ Recibida el 26 de junio de 2012.

⁶ "Cultivos de Palma Aceitera deforestaron 7 mil hectáreas. Destrucción de Bosques en Loreto y San Martín". Consulta realizada el 27 de marzo de 2013. En: <<http://www.biofuelobservatory.org/noticias/El-Comercio-03-03-2013.pdf>>

⁷ "Hay Proyectos de Palma en 60 mil hectáreas de bosques. Cultivos amenazan áreas con biodiversidad". Consulta realizada el 27 de marzo de 2013. En: <<http://www.biofuelobservatory.org/noticias/El-Comercio-17-03-2013.pdf>>